

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

**LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **No. Resolución 134-0112-2010, del 16 de noviembre de 2010** se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal persistente de bosque nativo al señor **JORGE ELIECER AVENDAÑO PULGARIN** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.351.549** en el predio denominado El Pital, ubicado en la vereda La Josefina, jurisdicción del municipio de San Luis, con coordenadas X2 904.350 YZ 1141.16, Z 1.285.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado **134-0239-2011 del 2 de julio del 2011**, realizaron unas recomendaciones al señor **JORGE** y se enviaron a través de correspondencia de salida con radicado **134-0118-2011 del 16 de agosto de 2011**.

Que mediante correspondencia externa con radicado **134-0450-2011 del 28 de septiembre de 2011**, el señor **JORGE ELIECER AVENDAÑO PULGARIN** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.351.549**, solicita adjudicación de la segunda unidad de corta.

Que mediante informe de control y seguimiento con radicado **134-0348-2011 del 19 de octubre de 2011**, se recomienda una prórroga y esta se concede mediante auto con radicado **134-0492-2011 del 11 de noviembre de 2011**.

Que mediante correspondencia **134-0400-2012 del 28 agosto**, por medio del cual el señor **JORGE AVENDAÑO**, presenta inventario Forestal.

Que mediante informe técnico con radicado **134-0274-2023** del 03 de septiembre se evaluó la correspondencia externa **134-0400-2012**

Que mediante resolución **134-0116-2012 del 10 de septiembre del 2012**, por medio de la cual modifica un permiso de aprovechamiento.

Que mediante revisión técnica al expediente **056600610418**, dentro del cual se encuentran las actuaciones anteriormente mencionadas, se generó el informe técnico con radicado **IT-06048-2023** del 13 de septiembre de 2023, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### **25. OBSERVACIONES:**

*El día 4 de septiembre de 2023, se realizó revisión documental al expediente 056600610418, con el fin realizar Control y Seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 134-0112-2010, del 16 de noviembre de 2010 y el cumplimiento de la Resolución 134-0116-2012 del 10 de septiembre del 2012, en el cual se identifica lo siguiente:*

*A través de Informe técnico de control y seguimiento 134-0239-2011 del 2 de julio del 2011 y 134-0348-2011 del 19 de octubre de 2011, se verifica que el aprovechamiento de la primera unidad de corta se realizó cumpliendo con las obligaciones establecidas, donde a la fecha se movilizó por parte del titular del permiso el señor Jorge Eliecer Avendaño Pulgarín, un volumen de madera comercial de 1.016.8 m<sup>3</sup>, quedando un saldo de 1.062 m<sup>3</sup> a ejecutarse en la segunda Unidad de Corta, para la cual se concede una prórroga del permiso de 12 meses mediante Auto 134-0492-2011 del 11 de noviembre del 2011, condicionado al cumplimiento*

de unas recomendaciones a entregar por parte del interesado, las cuales fueron adjuntas a la corporación mediante correspondencia externa 134-0400-2012 del 28 de agosto del 2012, 10 meses después de la prórroga, sin embargo en la base de datos de salvoconductos de movilización de Cornare, se continuo con la expedición de salvoconductos de movilización, sumando un volumen total de 2.016 m<sup>3</sup> movilizados en las dos Unidades de Corta, sin exceder el metraje otorgado que fue de 2.062 m<sup>3</sup>

**Tabla 1. Volumen movilizado por especie mediante permiso de aprovechamiento forestal con resolución 134-0112-2010**

Nombre científico	Nombre común	Volumen Total (m <sup>3</sup> )
<i>Matayba sp</i>	Cariseco	247,99
<i>Protium apiculatum</i>	Anime	237,45
<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	277,44
<i>Goethalsia meiantha</i>	Casaco	79,51
<i>Macrobium sp.</i>	Zapatico	3,38
<i>Eschweiera Antioquensis</i>	Cazuelo	88,14
<i>Volchysia ferruginea</i>	Dormilon	4,40
<i>pollalesta discolor</i>	Gallinazo	3,8
<i>Inga sp</i>	Guamo	392,72
<i>Nectandra sp</i>	Laurel	1,15
<i>Pseudolmedia sp</i>	Leche perra	3,4
<i>Caesalpinia sp</i>	Saino	4,22
<i>Pouteira caimito</i>	Caimo	672,55
<b>Total general dos Unidades de Corta</b>		<b>2.016</b>

- Revisando las coordenadas geográficas consignadas en los informes técnicos con radicado 134-0239- 2011 del 2 de julio del 2011 y 134-0348-2011 del 19 de octubre de 2011, de la ubicación del predio y confrontadas con las coordenadas del Plan de Manejo Forestal, se encontró inconsistencias de la ubicación, ya que las de los informes me ubican un predio en la vereda La Holanda del municipio de San Francisco y las coordenadas del Plan de Manejo, nos dan en un predio de la vereda La Cumbre del municipio de San Luis, sin embargo confrontando la información en la solicitud del trámite, encontramos que el predio objeto de aprovechamiento se ubica es en la vereda El Palacio del municipio de San Luis, así mismo se habla con el titular del permiso el señor Jorge Avendaño y corrobora esta información y manifiesta que el aprovechamiento se realizó en predios de la familia Pulgarin Munera y que era un predio de aproximadamente 180 has, pero que este predio se subdividió y ha cambiado de dueños y que el hace muchos años no tiene que ver con el predio.

Imagen 1. Ubicación del predio de acuerdo a las coordenadas X: 904010 Y:1142900, X: 904330Y:1141920, descritas en los informes técnicos, ubicado en la vereda La Holanda de San Francisco.

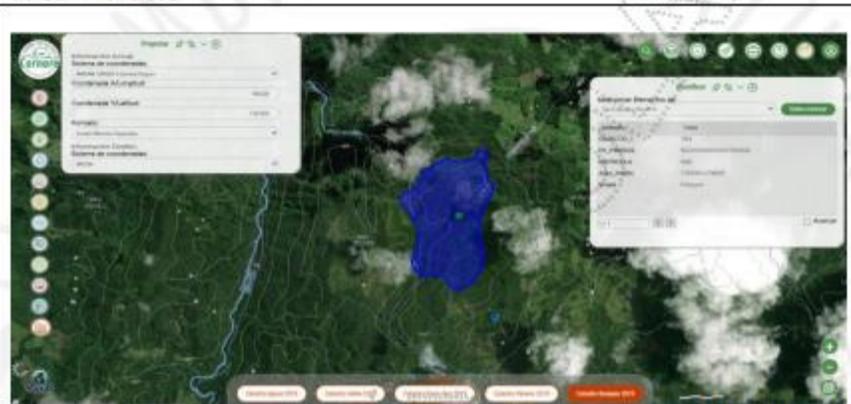


Imagen 2. Ubicación del predio según las coordenadas X: 913037 Y:1152974, X: 913938 Y:1153125, descritas en el Plan de Manejo, ubicado en la vereda La Cumbre de San Luis



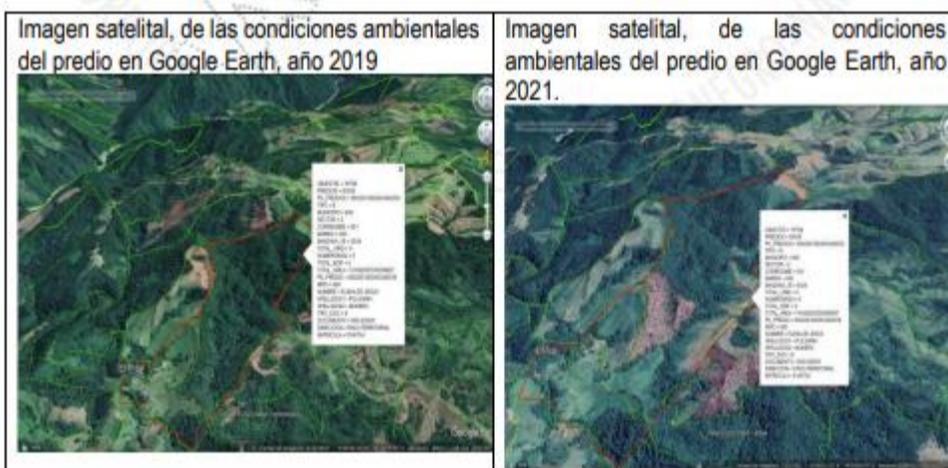
- Con base en la información entregada por el titular del permiso y los datos del predio entregados en la solicitud al trámite, como la ubicación del predio y el documento de compraventa, se ubican dos predios denominados el Pital y otro en colindancia a nombre de la familia Pulgarín Munera, ubicado en la vereda El Palacio del municipio de San Luis.
- Que revisando toda la información del predio objeto de aprovechamiento forestal autorizado al señor Jorge Eliecer Avendaño Pulgarín, en los informes técnico, Plan de Manejo, solicitud del trámite y la información entregada por el titular del permiso, en la cual hay varias inconsistencias en la ubicación del mismo, se toma como información mas acertada en la ubicación del predio, los datos de la solicitud del permiso y la información entrega por el usuario, donde se puede identificar mediante imágenes satelitales en el Geoportal de Cornare y Gogle Earth, los siguientes predios ubicados en las coordenadas geográficas 6°0'39" N -74°54'22,67" W (Pital 1) 6°0'29,75" N -74°54'26,69" W (Pital 2) 6°0'36,12" N -74°54'16,11" W ( familia Pulgarín Munera.), donde probablemente se ejecutó el aprovechamiento forestal persistente de bosque nativo:

- Predios el Pital 1 con PK 6602001000003400070- El Pital 2, con pk 6602001000003400059
- Predio propiedad de la familia Pulgarín Munera con pk 6602001000003400039

Imagen 3 . Predios donde posiblemente se ejecuto el aprovechamiento forestal autorizado al señor Jorge Eliecer Avendaño, mediante Resolución 134-0112-2010



- Revisando las imágenes satelitales Gogle Earth, años 2015 y 2022, de los predios de posible aprovechamiento forestal, no se identifican imágenes de las condiciones ambientales del predio entre los años 2010 tiempo de ejecución del aprovechamiento y 2018, fecha posterior al aprovechamiento, sin embargo se identifican imágenes satelitales entre los años 2019 y 2021 y se observa que los predios han presentado varios cambios en la cobertura vegetal, donde se identifica el cambio en la cobertura vegetal para la ampliación de actividades pecuarias; se aclara que estos cambios se presentaron después del año 2019, siete (7) años después de haber finalizado el tiempo de vigencia del permiso que fue de dos (2) años, por lo que se presume que el señor Jorge Avendaño, no es responsable de realizar estas actividades, una vez que ya no es poseedor del predio. Por otra parte en la evaluación documental al expediente 056600610418, se encuentra tres (3) controles de seguimiento al permiso, que reposan en los informes técnicos con radicado, 134-0239-2011 del 2 de julio del 2011, 134-0348-2011 del 19 de octubre de 2011 y 134-0274 del 3 de septiembre 2012. donde se verificó que el aprovechamiento se está realizando de acuerdo al Plan de Manejo Forestal y las recomendaciones dadas en el informe técnico donde se autoriza el permiso.



**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resolución 134-0112-2010, por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente de bosque nativo.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTICULO TERCERO Durante el aprovechamiento se deben tener en cuenta las recomendaciones del considerando de la resolución 134-0112-2010 y las demás que estipule el Plan de Manejo:  <b>Plan de manejo forestal.</b>  <b>Numeral 8.</b> Permitir la regeneración de especies por sucesión natural.  Aprovechamiento selectivo de los individuos.</p>	30/11/2012	x			De acuerdo a los informes técnicos de Control y seguimiento realizados al permiso de aprovechamiento forestal persistente de bosque nativo, el señor Jorge Eliecer Avendaño, realizó un aprovechamiento sostenible del bosque, una vez que durante la etapa de control y seguimiento al permiso, este se ejecutó de acuerdo a las recomendaciones y lo estipulado en el Plan de Manejo Forestal

## 26. CONCLUSIONES:

- Mediante evaluación física al expediente 056600610418, se identificó varias inconsistencias en las coordenadas de georreferenciación del predio, ya que

en los informes técnicos tanto de evaluación al trámite, como los de control y seguimientos se describen las mismas coordenadas geográficas X: 904010 Y:1142900, X: 904330Y:1141920, ubicadas en un predio en la vereda La Holanda de San Francisco y las coordenadas del Plan de Manejo X: 913037 Y:1152974, X: 913938 Y:1153125, en un predio localizado en la Vereda La Cumbre de San Luis, las cuales no coinciden con la localización del predio El Pital, ubicado en la vereda El Palacio de San Luis.

- Con información del señor Jorge Avendaño y los datos de los propietarios del predio adjuntos en la solicitud del trámite, se identifican los predios de posible aprovechamiento forestal distinguidos actualmente en catastro municipal con el nombre del Pital 1 con PK 6602001000003400070- El Pital 2 con pk 6602001000003400059 y predio propiedad de la familia Pulgarín Munera con pk 6602001000003400039, información que coincide con los datos del predio de la solicitud del permiso, por tanto se asume que en estos predios fue donde se ejecutó el aprovechamiento forestal autorizado al señor Jorge Eliecer Avendaño Pulgarín, mediante Resolución 134-0112-2010.
- En total durante el tiempo de vigencia del permiso de dos años, para realizar el aprovechamiento forestal de las dos unidades de corta, se movilizó un volumen total de 2.016 m3 de madera comercial, de los 2.062 m3 autorizados en la resolución 134-0112-2010.
- Al aprovechamiento forestal ejecutado entre los años 2010 y 2012, se hizo un aprovechamiento sostenible del bosque, una vez que mediante informes técnicos de Control y Seguimiento con radicados , 134-0239-2011 del 2 de julio del 2011, 134-0348-2011 del 19 de octubre de 2011 y 134- 0274 del 3 de septiembre 2012, la Corporación verifico que el aprovechamiento se realizó de acuerdo al Plan de Manejo Forestal y las recomendaciones del considerando en la resolución 134-0112-2010.
- En general el señor Jorge Eliecer Avendaño Pulgarín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.549, durante el tiempo de vigencia del permiso realizó un aprovechamiento sostenible del bosque y acato las recomendaciones del considerando en el ARTICULO TERCERO de la Resolución 134-0112-2010 del 16 de noviembre de 2010 y lo estipulado en el Plan de Manejo Forestal, cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

**“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:**

**a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.**

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo al informe técnico con radicado **IT-06048-2023 del 13 de septiembre de 2023** se dará por terminado el aprovechamiento forestal persistente de bosque nativo otorgado al señor **JORGE ELIECER AVENDAÑO PULGARIN** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70.351.549**, mediante **No. Resolución 134-0112-2010, del 16 de noviembre de 2010**, puesto que no existen obligaciones pendientes derivadas del mismo y en consecuencia se ordenará el archivo del expediente **056600610418**.

Que en mérito de lo expuesto se

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO** el aprovechamiento forestal de persistente de bosque nativo otorgado al señor **JORGE ELIECER AVENDAÑO PULGARIN** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70.351.549**, mediante **No. Resolución 134-0112-2010, del 16 de noviembre de 2010**

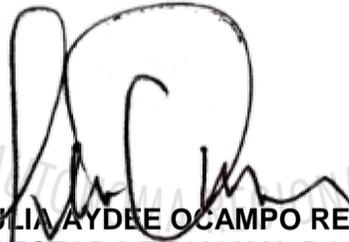
**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNAR** a la oficina de gestión documental el archivo del expediente **056600610418**, según lo expuesto en la parte motiva.

No se podrá archivar hasta que esté debidamente ejecutoriado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al **JORGE ELIECER AVENDAÑO PULGARIN** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70.351.549**.

**ARTICULO CUARTO: INDICAR** que contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**

**Expediente:** 056600610418  
**Proyectó:** John Fredy Quintero A  
**Asunto:** Archivo de trámite  
**Proceso:** Aprovechamiento Forestal  
**Técnico:** Wilson Guzmán  
**Fecha:** 14/09/2023